



AUTO INTERLOCUTORIO No. 947

Popayán, diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

**REF: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. OSCAR GENTIL LOPEZ LAZO
DDO. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD. 19001310500220210021300**

Teniendo en cuenta que el (la) apoderado(a) judicial de la parte actora ha decidido retirar la demanda ejecutiva laboral citada en referencia, y como aún no se ha trabado la relación procesal, encuentra el Despacho que el retiro se ajusta a los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería Adjetiva al Doctor JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía número 76.312.586, portador de la Tarjeta Profesional número 269.625 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del ejecutante, OSCAR GENTIL LOPEZ LAZO, en los términos y facultades a él conferidos.

SEGUNDO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda solicitado por el Doctor JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA, apoderado de la parte demandante, mediante oficio allegado el 2 de diciembre de 2021, DEVOLVER el escrito de demanda y los anexos al peticionario sin necesidad de desglose y dejar constancia de su entrega.

TERCERO: DISPONER EL ARCHIVO de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto.

CUARTO: Cancelar la radicación en el programa de gestión judicial Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **200** FIJADO HOY, **13 DE DICIEMBRE DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario